RESOLUCIÓN NO. 469 FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2025
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL NUCLEO RURAL VEREDA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE"
RADICADO NO. 50006-0-24-0427

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 489 de 1998; Ley 9 de 1989; Ley 388 de 1997; Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016; Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios que reglamentan el Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio y en particular aquellos que establecen las condiciones para el estudio y expedición de la licencias urbanísticas; Decreto 926 de 2010 y sus decretos modificatorios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Acuerdo Municipal 184 de 2011 mediante el cual se adoptó el PBOT del Municipio de Acacías Meta y Decreto Municipal 030 de 2016 que delega funciones a esta Secretaría;

CONSIDERANDO:

Que acorde con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021; expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definen la modalidad de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO** en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:*
>
> ***1.Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.***
> ***(...)***
> ***7. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción".***
> ***9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.*** (Negrita y subrayado fuera de texto original)

Que, el señor **CARLOS JULIO PLATA BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.045.951 de Bogotá D.C, Alcalde Municipal de Acacías actuando en la calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE ACACIAS** identificado con el Nit 892.001.457-3, mediante la Resolución No 454 del 12 junio de 2024 delegó al señor **IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA** identificado con la cedula de ciudadanía No 80.771.838 de Bogotá D.C, actuando en la calidad Secretario de Infraestructura de Acacias y en virtud del precitado acto administrativo , presentó una solicitud de licenciamiento ante este Despacho, para la expedición de una Licencia Urbanística de **CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO**, para destinación **DOTACIONAL,** para el bien inmueble ubicado en el **NUCLEO RURAL VEREDA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE** del municipio de Acacías Meta, identificado con la cédula catastral **No. 000200060020000** y matricula inmobiliaria No **232-1991;** cuya extensión corresponde a **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (34.369 M2)**; ajustándose al requerimiento establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que acorde con las Resoluciones Nos. 0462 y 0463 de 2017 modificadas por las resoluciones 1025 y 1026 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a la solicitud de licencia le correspondió el Radicado **No. 50006-0-24-0427** del 16 de Octubre de 2024, radicándose en legal y debida forma, en razón a que aportó la información respectiva que la viabiliza para someterla a la correspondiente revisión sobre planos y documentos conexos pertinentes.

Que la mencionada solicitud fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación enviada por este despacho, se permitió la intervención de terceros, para lo cual el solicitante de la actuación urbanística instaló una valla en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.1 parágrafo 1º del Decreto 1077 de 2015; en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía del mismo dentro del término establecido.

Que a partir de la revisión de los documentos legales y técnicos presentados se determinó que la solicitud y el proyecto se encuentran ajustados conforme a la reglamentación vigente aplicable para este tipo de edificaciones y el sector; tal como lo establece el Acuerdo No. 184 de 2011 **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

Que el titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para la actuación de construcción en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017 modificado y adicionado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*
> *1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.*
> *2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.*
> *3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.*
> *4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.*
> *5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.*
> *6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.*
> *7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.*
> *8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.*
> *9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de*
> *Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. (Numeral 9, Modificado por el Art. 23 del Decreto 1783 de 2021).*
> *10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación. (Numeral 10, Modificado por el Art. 23 del Decreto 1783 de 2021).*
> *11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.*
> *12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*
> *13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.*
> *14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.*
> *15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.*
> *16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. (Numeral 16, Adicionado por el Art. 23 del Decreto 1783 de 2021)*

17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión. (Numeral 17, Adicionado por el Art. 23 del Decreto 1783 de 2021) (Decreto 1469 de 2010, artículo 39, Modificado Decreto 1203 de 2017 artículo 11)"

El titular de la licencia deberá garantizar el cumplimiento del proyecto arquitectónico y estructural aprobado en la presente **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,** sin que exceda de ninguna manera los parámetros de construcción establecidos y permitidos, sin ocupar ni tener encerradas áreas de uso público o fuera de los linderos del predio, Además, se establece si fuese el caso, la obligación para adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR 10, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, conforme al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución, el propietario deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales que se deriven de ella, y responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras. Igualmente mantendrá disponibles la licencia y planos arquitectónicos y estructurales en la obra como constancia de radicación y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

Que acorde con el artículo 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras, del decreto 1077 de 2015, el titular de la Licencia queda igualmente obligado por disposición legal a identificar la obra instalando un aviso durante el término de la ejecución de esta, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la que tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia; este aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia, 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otro, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

De conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y demás decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1077 de 2015; se deja constancia que en ninguno de los documentos presentados ante esta Secretaría se evidencia que el proyecto de edificación objeto de la presente solicitud se encuentra inscrita o hace parte de un área de terreno con afectación de cualquier tipo (oleoductos, gaseoducto, poliducto, línea de alta tensión, subestación eléctrica, servidumbres, etc.), amenaza (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, etc.), vulnerabilidad o riesgo (mitigable y no mitigable) de cualquier índole ya sea por fenómenos naturales o de origen tecnológico y/o rondas; y que por lo tanto cumple plenamente con las normas ambientales y manejo de riesgos establecidas en el Acuerdo Municipal 184 de 2011.

Que el titular de la presente licencia deberá dar cumplimiento al Art. 101 (Trabajos en vía pública) Art. 102 (Manejo de escombros) de la Ley 769/2002, (Código Nacional de Tránsito Terrestre) en concordancia con el artículo 19 de la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones); trámites que se realizarán ante el Instituto de Tránsito y

Transporte de Acacías. Así mismo las obras a realizar deben ser ejecutadas en forma tal, que se garantice tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Que conforme al numeral 14 del artículo 276 de la Ordenanza 1184 de 2022 (Estatuto de Rentas Tributarias Departamental) expedida por la Asamblea Departamental del Meta, están exentas del pago de estampillas departamentales las licencias de construcción que sean expedidas en la jurisdicción del Departamento del Meta y en las cuales el titular sea una entidad territorial de orden departamental, municipal y sus entidades descentralizadas.

Que, en concepto de esta Secretaría, es procedente conceder **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO**, por lo tanto, de acuerdo con la normatividad vigente, la Secretaría de Planeación y Vivienda:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO**, con destinación **DOTACIONAL**, al **MUNICIPIO DE ACACÍAS,** identificado con el **NIT No. 892.001.457-3**, representado legalmente por el **SEÑOR CARLOS JULIO PLATA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.045.951** de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Acacías, quien delegó mediante la Resolución No. 454 del 12 de junio de 2024 al señor **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.771.838 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Acacías, y en virtud del precitado acto administrativo. La presente licencia se otorga para para el bien inmueble ubicado en la **NUCLEO RURAL VEREDA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE** del municipio de Acacías Meta, identificado con la cédula catastral **No. 000200060020000** y matricula inmobiliaria No **232-1991;** cuya extensión corresponde a **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (34.369 M2);** conforme con los parámetros técnicos, planos y documentos presentados ante esta Secretaría, los cuales hacen parte integral de la presente licencia de construcción.

PARÁGRAFO 1º: Las obras autorizadas en la presente licencia corresponden a **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO**, la cual cuenta con las siguientes características:

CUADROO DE AREAS GENERAL		
DESCRIPCION	**AREA TOTAL**	**M2**
AREA TOTAL PREDIO (SEGÚN LEVANTAMIENTO)	34369,00	M2
AREA CONSTRUIDA GRADERIA BLOQUE 1	312,12	M2
AREA CONSTRUIDA GRADERIA BLOQUE 2	312,12	M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	624,24	M2
AREA LIBRE	33744,76	M2
INDICE DE OCUPACION	0,018	%
INDICE DE CONSTRUCCION	0,018	%

DESCRIPCION	M2/ML
AREA A DEMOLER	735,11 m2
AREA DE CERRAMIENTO	276,20 ml
ALTURA	8,40 / 5,80 ml

DESCRIPCION	UND
PARQUEADEROS	42 Und
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS	2 Und

CUADRO DESCRIPCION DE ESPACIOS BLOQUE 1	UND
AREA ADMINISTRATIVA	1 Und
AREA DE ALMACENAMIENTO DEPORTIVO	2 Und
AREA DE CAMENIROS	1 Und
AREA DE ASEO	3 Und
BODEGA DE TIENDA	1 Und
TIENDA ESCOLAR	1 Und
BAÑOS	11 Und

CUADRO DESCRIPCION DE ESPACIOS BLOQUE 2	UND
ALMACENAMIENTO	4 Und
AREA DE ALMACENAMIENTO DEPORTIVO	1 Und
AREA DE CAMENIROS	1 Und
AREA DE ASEO	2 Und
BODEGA	5 Und
PAPELERIA	1 Und
BAÑOS	10 Und

PARÁGRAFO 2º: Harán parte integral de la presente licencia, veinte carpetas que contiene Planos Arquitectónicos y Planos Estructurales impresos y firmados por los profesionales responsables acorde con los requerimientos legales, los cuales corresponden cabalmente al proyecto en mención, sin que ello signifique que se autorice mediante ningún tipo de intervención sobre las áreas conexas del espacio público allí señaladas.

PARÁGRAFO 3º: Los profesionales técnicos responsables de la solicitud, corresponden a:

PROFESIONAL RESPONSABLE	NOMBRE Y PELLIDOS	PROFESIÓN	MATRICULA PROFESIONAL
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA	INGENIERO	25202208572CND
ARQUITECTO PROYECTISTA:	WILSON ARID ANDRADE ROJAS	ARQUITECTO	25700-45840
INGENIERO ESTRUCTURAL	MIGUEL ANGEL PINZON DIAZ	INGENIERO	25202-261734 CND
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	MIGUEL ANGEL PINZON DIAZ	INGENIERO	25202-261734CND
INGENIERO GEOTECNISTA	NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONES	INGENIERO	25202-158140
TOPÓGRAFO	FRANCISCO JAVIER SALAZAR BORRERO	TOPÓGRAFO	01-17677

De conformidad con lo ordenado en la Ley 1796 de 2016, la Ley 400 de 1997, el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución 462 de 2017 y el Decreto 1077 de 2015, se deja constancia que reposan en el archivo de esta Secretaría, la copia de las certificaciones que acreditan la experiencia e idoneidad de los profesionales responsables de la presente solicitud.

Así mismo, se advierte que acorde con lo ordenado en Ley 400 de 1997 / NSR 10 Titulo A, Literal A.1.5.1 Diseñador responsable; que establece que la responsabilidad de los diseños que componen la edificación aquí autorizada recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares, puesto que cuando un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir con el propósito del reglamento y por tanto el profesional que firma o rotula el plano es responsable del diseño correspondiente.

PARÁGRAFO 4°: Se deja constancia que, para adelantar intervenciones localizadas en el espacio público, deberán tramitar los titulares del proyecto la respectiva Licencia de Intervención de Espacio Público, ante la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

PARÁGRAFO 5°: La construcción objeto de licencia deberá garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, especialmente con la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.10 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 6º: El presente Acto Administrativo hará las veces de licencia urbanística, una vez quede debidamente ejecutoriado, de conformidad con el artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA** tendrá una **VIGENCIA** máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable, de conformidad con establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 Parágrafo 4º del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto procederá únicamente el recurso de reposición el cual se deberá interponer ante la autoridad municipal que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

ARTICULO CUARTO: Que acorde con lo señalado para la oportunidad y presentación, dentro del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente este acto administrativo a los peticionarios y entréguese copia íntegra del mismo, conforme lo ordena la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo no tiene validez si carece de sello seco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Acacías Meta, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda.

Proyectó:
Arq. Jessica Romero
Apoyo Área Urbanismo
Ing. Cristian Perez
Estructural Apoyo Área Urbanismo.

LC RAD 50006-0-24-0427

RESOLUCIÓN NO. 469 FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2025
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL NUCLEO RURAL VEREDA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE"
RADICADO NO. 50006-0-24-0427

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Acacías Meta, el (fecha) 25 AGO 2025 a las 11:00 AM (hora), previa citación, se presentó en esta Secretaría, el señor **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.771.838 de Bogotá D.C**., actuando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Acacías, delegado mediante la Resolución No 454 del 12 junio de 2024 por parte del señor **CARLOS JULIO PLATA BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.045.951 de Bogotá D.C, Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE ACACIAS** identificado con el Nit 892.001.457-3, con facultad para notificarse.; a quien se le notificó personalmente el contenido de la Resolución No **469** del **25 de Agosto de 2025** proferida por este Despacho, haciéndose con ello entrega de una copia original.

EL NOTIFICADO
C.C. No. 80771838

maria jose torres
EL NOTIFICADOR
C.C. No. 1.121.958.291

LC RAD 24-0427

RESOLUCIÓN NO. 469 FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2025
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL NUCLEO RURAL VEREDA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE"
RADICADO NO. 50006-0-24-0427

RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA

SI [X] **NO** [ ]

Yo, **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.771.838 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Acacías, delegado mediante la Resolución No 454 del 12 junio de 2024 por parte del señor **CARLOS JULIO PLATA BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.045.951 de Bogotá D.C, Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE ACACIAS** identificado con el Nit 892.001.457-3; de manera, libre, expresa y voluntaria en este mismo acto manifiesto que RENUNCIO A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA del acto notificado, y por consiguiente DESISTO de la interposición de los recursos que contra el mismo proceden, quedando el acto administrativo en firme, desde el día siguiente de esta diligencia de notificación, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 numeral 4.

FIRMA
NOMBRE: Iván Mauricio Rojas Novoa
C.C. (X) **NIT.** ( ) **C.E.** ( ) **No.** 80771838
FECHA: 25 agosto 2025.

LC RAD 24-0427